

PLAZA CONSTITUCION, S/N TELEFONO: 926833014 13195-POBLETE (CIUDAD REAL) FAX: 926833152

# ANUNCIO CONVOCATORIA BECAS UNIVERSITARIAS 2019-2020.

Mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 27 de Marzo de 2019, se ha acordado efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de BECAS UNIVERSITARIAS 2019-2020, que se inserta extractado a continuación:

#### CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS UNIVERSITARIAS 2019-2020.

#### 1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP nº 258 de 31 de diciembre de 2014 y modificación publicada en el BOP nº 95 de 18 de mayo de 2016.

#### 2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 322.48900 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 3.000,00 euros.

#### 3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para abono de los gastos de formalización de matrícula universitaria en centros públicos, durante el curso escolar 2018-2019; 2019-2020.

Serán gastos subvencionables los detallados a continuación que deberán acreditar mediante la formalización y pago de la matrícula correspondiente:

- a) Gastos por matrícula universitaria completa en centros públicos.
- b) Gastos por matrícula universitaria parcial en centros públicos.

El importe de la subvención no podrá superar el importe máximo de 250,00 euros.

#### 4. Requisitos de los Solicitantes

- a) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- b) Estar empadronado en el término municipal de Poblete con una antelación mínima de seis meses a la solicitud.
- c) Que el cómputo total de los ingresos anuales de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante sean inferiores al 125% del IPREM vigente, incrementándose el cómputo en un 20% por cada menor, discapacitado o persona mayor dependiente de la unidad familiar, excepto situaciones de emergencia acreditada.
- d) No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la Ayuda.
- e) No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Publicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- f) Aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social. Los beneficiarios, de acuerdo al artículo 13.2, letra e), de la Ley General de Subvenciones, dada la naturaleza de la subvención, quedaran exonerados del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



TELEFONO: 926833014

PLAZA CONSTITUCION, S/N 13195-POBLETE (CIUDAD REAL) FAX: 926833152

#### 5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

Alcaldía del Ayuntamiento de Poblete asesorado por la Intervención Municipal y los servicios Culturales y Formativos.

#### 6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. El plazo tendrá una duración de dos años, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOP. Excepcionalmente se podrán incluir aquellas peticiones que se hayan solicitado durante el año 2019, con carácter previo a la convocatoria.

Las personas interesadas en solicitar las ayudas que son objeto de esta convocatoria deberán aportar a los Servicios Sociales, junto con la solicitud:

- 1. Fotocopia del DNI del solicitante y de los mayores de 16 años de la unidad familiar o de documentación acreditativa de la identidad.
- 2. Copia compulsada de la matrícula formalizada y de los gastos realizados en la misma.
- 3. Certificado de Empadronamiento.
- 4. Fotocopia del Libro de familia.
- 5. Declaración Jurada de los ingresos de la Unidad Familiar acompañada de documentación justificativa de la misma.
- 6. Cualquier otra documentación que, para la correcta valoración de su solicitud, le pueda ser requerida durante su tramitación.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos. Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

#### 7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### 8. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

#### 9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante [el Alcalde/Pleno] de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real.



TELEFONO: 926833014

PLAZA CONSTITUCION, S/N 13195-POBLETE (CIUDAD REAL) FAX: 926833152

### 10. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los establecidos en la Base IV de la Convocatoria publicada íntegramente en la página web municipal.

Poblete, 27 de marzo de 2019.

El Alcalde,

Fdo.: Luis Alberto Lara Contreras.



TELEFONO: 926833014

PLAZA CONSTITUCION, S/N 13195-POBLETE (CIUDAD REAL) FAX: 926833152

#### ANEXO I

### **MODELO DE SOLICITUD BECAS UNIVERSITARIAS 2016-2017**

SOLICITUD DE BECAS UNIVERSITARIAS							
1. DATOS PI	ERSONA	ALES					
Nombre y Apellidos					D	NI	
Domicilio							
Localidad			Provincia			СР	
Teléfono		Móvil	Móvil		Fax		
OBSERVACIO	NES						
2. DATOS R	ELEVAN	TES MATRIC	ULA				
Estudios							
Fecha Pago							
Centro Docente			Provincia			СР	
Coste Matrícu	ula		•				
3. DATOS D	E LA SU	BVENCIÓN					
BASES DE LA SUBVENCIÓN				BOP N.º Y FECHA			
CONVOCATORIA				BOP N.º Y FECHA			
IMPORTE SO	LICITAD	0:					
☐ Fotoco de doc ☐ Copia d ☐ Certific ☐ Fotoco ☐ Declar. docum ☐ Cualqu	pia del D cumentaci compulsa cado de E pia del Li ación Ju centación lier otra	ón acreditativa da de la matríc mpadronamien bro de familia. rada de los justificativa de	te y de lo de la ide ula forma to. ingresos la misma i que, pa	os mayore ntidad. Ilizada y d de la I.	es de 16 añ de los gasto: Unidad Fa	s realizad amiliar a	unidad familiar o os en la misma. acompañada de su solicitud, le
Por todo pases y en la d sea concedida p	convocat oor el Ay En	vuntamiento. , a	uda de _		_, y solicit	o que la	
Firma del interesado.							

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE POBLETE